

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que a la fecha la demandada, no se ha notificado personalmente. Finalmente se indica que a folio 54 se observa el correo electrónico para la notificación personal a ella, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020. Dentro del proceso ordinario laboral Nro. 023-2018-00722. Sírvese Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la demandada, mediante correo electrónico de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica: departamento.juridico@co.g4s.com.

Por secretaría, notifíquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05e50991254f6b3cd0bf1c94fa317ab0ec7beced0880b66df60ad02aba3e89
Documento generado en 19/10/2020 09:53:57 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
20 OCT. 2020
Se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 9F
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de ordinario laboral No. **023-2018-00485**, regreso el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., **confirmando** la sentencia proferida por el Juzgado.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

Ahora, se **REQUIERE POR ÚNICA VEZ** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., el cual impone desde multa hasta arresto, al Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por el término de cinco (5) días, a fin de que se sirva certificar y allegar los correspondientes Actos Administrativos que demuestren el cumplimiento dado a la sentencia proferida, dentro de este proceso.

Líbrese el correspondiente oficio.

Ordénese **EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS** previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 6a55539195027823310ec31463e3c028aee1485170688a046502165a16
Documento generado en 19/10/2020 09:21:48 a.m.

Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 OCT 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 25

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00092**, obran escritos presentados, de un parte por COLPENSIONES y de otra parte de PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A., dando contestación a la demanda. Así mismo se indica que a la fecha COLPENSIONES fue notificada personalmente; y PROTECCIÓN S.A., y PORVENIR S.A., sin haber sido notificado personalmente.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, atendiendo que dentro del expediente no obra diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda a las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., y PORVENIR S.A.**, pero si se advierte que se allegan escritos en donde pretenden dar contestación a la demanda correspondientemente; es por lo que, una vez notificado el presente auto por Estado, **SE LES TENDRÁ POR NOTIFICADA LA DEMANDA POR CONDUCTA CONCLUYENTE conforme al artículo 301 del C.G.P.**

De otra parte, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **NELSON SEGURA VARGAS**, identificado con la C.C. Nro. **10.014.612** y T.P. Nro. **344.222** del C. S. de la j., como apoderado judicial especial de la demandada - **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, en los términos y con las facultades él conferidas.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. Nro. **79.985.203** y T.P. Nro. **115.849** del C. S. de la j., como apoderado judicial especial de la demandada - **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos y con las facultades él conferidas.

Una vez vencidos los términos de contestación, vuelva el expediente a Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 63eb48b47cc447fa86c78548850a7132dc85dc23dabc583ababde78655b027
Documento generado en 10/10/2020 01:28 11 p.m.
Válida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
20 OCT. 2020 se notifica el auto

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2017-00466**, obra solicitud de copias auténticas de ciertas piezas procesales.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA EXPEDIR LAS COPIAS AUTÉNTICAS** solicitadas de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 artículo 114 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c43ba909c8f8da1129fa8a7cd16dc0fa1a7a235da88f54a1393e4dc1

Documento generado en 16/10/2020 01:26:13 p.m.

Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **20 OCT. 2020** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 97

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2019-00748**, obran escritos presentados, de un parte por COLPENSIONES y de otra parte de COLFONDOS S.A., dando contestación a la demanda. Así mismo se indica que a la fecha COLPENSIONES fue notificada personalmente; y COLFONDOS S.A. sin haber sido notificado personalmente.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, atendiendo que dentro del expediente no obra diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, pero si se advierte que se allegan escrito en donde pretenden dar contestación a la demanda correspondientemente; es por lo que, una vez notificado el presente auto por Estado, **SE LES TENDRÁ POR NOTIFICADA LA DEMANDA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** conforme al artículo 301 del C.G.P.

De otra parte, se reconoce personería adjetiva para actuar a l Dr. **JUAN CARLOS GOMEZ MARTÍN**, identificado con la C.C. Nro. **1.026.276.600** y T.P. Nro. **319.323** del C. S. de la j., como apoderado judicial especial de la demandada - **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y con las facultades él conferidas.

Una vez vencidos los términos de contestación, vuelva el expediente a Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ba3521954fa45e6707b368572376ccdf88d0ae9f6e15dd6eeb609651084c41
Documento generado en 16/10/2020 01:28:16 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
20 OCT. 2020

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 97

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que a la fecha el litisconsorcio necesario – SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., no se ha notificado personalmente, como tampoco el curador designado ha tomado posesión al cargo. Finalmente se indica que a folio 387 se observa el correo electrónico para la notificación personal a ella, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020. Dentro del proceso ordinario laboral Nro. 023-2017-00194. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al litisconsorcio necesario **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, mediante correo electrónico de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica: juridico@segurosalfa.com.co.

Por secretaría, notifíquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a113efb0521d8606213f0a1552a400247adb4f67af3a43a908eef1f530269
Documento generado en 16/10/2020 01:28:18 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 OCT. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 97

El Secretario, [Firma]